

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a sus habitantes hace saber: Qué el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 138 de la Ley Orgánica Municipal; 49 fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el Reglamento Interno del Consejo Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

## **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN**

### **DE LA VIOLENCIA DE GENERO CONTRAS(sic) LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE OAXACA JUÁREZ**

#### **TÍTULO PRIMERO DE LAS GENERALIDADES DEL REGLAMENTO**

#### **CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto normar la integración, organización y funcionamiento del Consejo Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres en el Municipio de Oaxaca de Juárez, para garantizar su derecho a una vida libre de violencia.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Consejo:** Consejo Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres en el Municipio de Oaxaca de Juárez.
- II. Ley:** Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.
- III. Ley General:** Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- IV. Programa Integral:** Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres en el Municipio de Oaxaca de Juárez;

- V. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Consejo Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres en el Municipio de Oaxaca de Juárez.(sic)
- VI. **Comisiones:** Aquellas establecidas por cada uno de los ejes de acción, implementados a través de los modelos que atienden cada uno de los tipos y modalidades de la violencia de género.

**Artículo 3.-** El Consejo, es un órgano colegiado cuyo objetivo es auxiliar a las instancias correspondientes del Gobierno Municipal, en las acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, así como de protección y asistencia de las víctimas de violencia de género contra las mujeres en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

**Artículo 4.-** Las disposiciones de este Reglamento, se basan en los rectores de los derechos de las mujeres, consagrados en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género y Reglamento de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.

## **CAPÍTULO II INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO**

**Artículo 5.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, se constituye el Consejo Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres en el Municipio de Oaxaca de Juárez, el cual estará integrado por:

- I. Titular de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá, o la persona que designe, atendiendo a la naturaleza y atribuciones del Consejo;
- II. Titular del Instituto Municipal de la Mujer, quien estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva;
- III. Integrantes de la Comisión de Igualdad de Género;
- IV. Presidencia de la Comisión de Bienestar;
- V. Presidencia de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Movilidad;
- VI. Titular de la Tesorería Municipal;
- VII. Titular de la Alcaldía Municipal;
- VIII. Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil;
- IX. Titular de la Secretaría de Bienestar Municipal;
- X. Titular de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;(sic)

- XI.** Cuatro personas representantes de la Sociedad Civil, quienes serán seleccionadas, a través de una convocatoria pública.

Para la instalación del Consejo, se convocarán por conducto de la Presidencia Municipal, a través de la Secretaría Ejecutiva.

Los cargos del Consejo serán honoríficos, por lo que no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño. Sus integrantes participarán con voz y voto, a excepción de los Representantes de la Sociedad Civil, quienes sólo tendrán voz.

Las y los titulares podrán nombrar a su suplente, quien tendrá la misma facultad que le otorga el presente Reglamento al titular, cuyo nombramiento deberá recaer necesariamente en Servidoras o Servidores Públicos, adscritos a las Dependencias respectivas. La designación de suplentes, deberá hacerse por escrito a la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 6.-** Las decisiones del Consejo serán adoptadas de forma colegiada, sin que exista preeminencia entre sus integrantes; teniendo la Presidencia voto de calidad, en caso de empate.

**Artículo 7.-** Quienes integran el Consejo permanecerán en su cargo, durante el periodo de la Administración Municipal que les haya tomado protesta.

**Artículo 8.-** Para el proceso de selección de los integrantes de la Sociedad Civil, el Municipio de Oaxaca de Juárez, emitirá convocatoria a través del Instituto Municipal de la Mujer, que será difundida por medio de la Coordinación de Comunicación Social.

**Artículo 9.-** Las y los Representantes de la Sociedad Civil, deberán tener residencia en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

Tratándose de Representantes de Organizaciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que sean integrantes de Organizaciones legalmente constituidas;
2. Que el objetivo de dicha organización sea la defensa, prevención y de los derechos de las mujeres;
3. Que las Organizaciones a las que pertenezcan, no tengan fines de lucro; y
4. Los demás que se establezcan en las bases de la convocatoria.

**Artículo 10.-** El Consejo podrá acordar la asistencia a sus sesiones, en calidad de invitadas o invitados, a Representantes de Instituciones Públicas y Privadas, de la Academia y de la Sociedad Civil en general, cuando se trate de temas específicos, quienes podrán participar con derecho a voz, pero sin voto.

**Artículo 11.-** En caso de que alguna de las personas invitadas requiera accesibilidad, intérprete o traductor de su lengua originaria, el Consejo proveerá oportunamente lo conducente, a efecto de que cuente con los apoyos necesarios para su intervención.

### **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO**

**Artículo 12.-** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Vigilar el cumplimiento del marco jurídico en la materia;
- II.** Implementar acciones para que los sectores público, social y privado, participen en la definición e instrumentación de políticas públicas, destinadas a garantizar los derechos humanos de las mujeres y su protección integral contra la violencia de género;
- III.** Impulsar una cultura de respeto, protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres y su acceso a una vida libre de violencia de género;
- IV.** Orientar y promover entre la comunidad, políticas y acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres;
- V.** Aprobar el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres en el Municipio de Oaxaca de Juárez;
- VI.** Proponer reformas a la normatividad Municipal, que tengan como propósito prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres en el Municipio de Oaxaca de Juárez;
- VII.** Difundir el marco jurídico Municipal, Estatal, Nacional e Internacional en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres y de la violencia de género contra las mujeres;
- VIII.** Promover la cultura de denuncia de la violencia de género contra las mujeres;
- IX.** Promover la participación política de las mujeres y vigilar el respeto a sus derechos políticos electorales;
- X.** Promover estrategias para la obtención de recursos destinados al cumplimiento de los objetivos del Consejo y la implementación de acciones que apruebe el Consejo;
- XI.** Aprobar el informe anual que rinda la Secretaría Ejecutiva del Consejo;
- XII.** Promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;
- XIII.** Formular y conducir con perspectiva de género la política Municipal para prevenir, atender y, en su caso, erradicar la violencia de género contra las mujeres;
- XIV.** Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las mujeres en el Municipio de Oaxaca de Juárez;(sic)
- XV.** Las demás que la Ley y otros ordenamientos aplicables señalen.

**Artículo 13.-** Las y los integrantes del Consejo, tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Asistir a las Sesiones del Consejo cuando se les convoque;
- II. Ejercer su derecho a voz y voto en las Sesiones a las que se les convoque, con las excepciones señaladas en el presente Reglamento;
- III. Presentar al Consejo las propuestas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, dentro del ámbito de competencia;
- IV. Revisar y verificar que los acuerdos que emita el Consejo, se realicen en términos de la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia;
- V. Firmar las actas, acuerdos y demás documentos emanados del Consejo.(sic)
- VI. Coordinarse entre sí para el buen desempeño de los acuerdos emitidos por el Consejo.

**Artículo 14.-** Son obligaciones y atribuciones de la o el Presidente del Consejo:

- I. Representar legalmente al Consejo;
- II. Presidir y conducir las Sesiones, conforme al Orden del día aprobado;
- III. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- IV. Instruir a la Secretaría Ejecutiva, la emisión de la convocatoria para la celebración de las Sesiones del Consejo;
- V. Presentar para su aprobación, la propuesta del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres en el Municipio de Oaxaca de Juárez, incorporando las iniciativas que en la discusión surjan y acepten sus integrantes;
- VI. Celebrar toda clase de convenios y acuerdos para el adecuado cumplimiento de las atribuciones del Consejo, de conformidad con los proyectos elaborados para el efecto por la Secretaría Ejecutiva.
- VII. Vigilar por conducto de la Secretaría Ejecutiva, el cumplimiento convenios, acuerdos y demás resoluciones del Consejo;
- VIII. Impulsar la formulación y actualización de acuerdos de coordinación entre las diferentes instancias de Gobierno, para lograr la atención integral de las mujeres víctimas de la violencia de género, con apego a lo establecido en sus respectivos Reglamentos Internos;
- IX. Emitir la convocatoria correspondientes(sic) para la elección de Representantes de la Sociedad Civil, a través del Instituto Municipal de la Mujer; y
- X. Las demás previstas en este Reglamento y las que determine el Consejo.

**Artículo 15.-** Corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo:

- I. Elaborar el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres, que deberá presentar la Presidenta o Presidente ante el Consejo para su aprobación;
- II. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones;
- III. Recabar, a través de las Instituciones Estatales y Municipales, Públicas, Sociales y Privadas, datos relativos a casos de violencia de género contra de las mujeres;

- IV. Elaborar el informe anual de actividades que deberá presentar la Presidenta o Presidente ante el Consejo;
- V. Publicar y difundir el informe anual aprobado por el Consejo sobre los avances del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres;
- VI. Promover la firma de convenios con Instituciones Públicas y Privadas para el cumplimiento de la Ley y los acuerdos emanados del Consejo;
- VII. Auxiliar a la Presidenta o Presidente en todos los trabajos relativos al Consejo; y(sic)
- VIII. Emitir las convocatorias para las Sesiones del Consejo, previo acuerdo con la Presidenta o Presidente.
- IX. Auxiliar a la Presidenta o Presidente en el desarrollo de las Sesiones del Consejo;
- X. Elaborar el Acta de cada Sesión y recabar las firmas correspondientes;
- XI. Llevar el registro de los acuerdos del Consejo y sistematizarlos para su seguimiento y cumplimiento;
- XII. Llevar el archivo y control de los documentos del Consejo;(sic)
- XIII. Las demás que le confieran el Consejo, su Presidencia y los Ordenamientos Jurídicos aplicables.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL CONSEJO**

**Artículo 16.-** El Consejo sesionará en forma Ordinaria y Extraordinaria. Sesionará, de manera Ordinaria, por lo menos una vez cada tres meses, y de manera Extraordinaria cuantas veces sean necesarias.

**Artículo 17.-** Las convocatorias a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, se realizarán por escrito, las Ordinarias con al menos tres días hábiles de anticipación las y Extraordinarias, como mínimo, con veinticuatro horas de anticipación a la Sesión. Podrán notificarse en forma electrónica cuando así lo hayan autorizado los integrantes del consejo.

**Artículo 18.-** Las convocatorias para la celebración de las Sesiones Ordinarias o Extraordinaria, serán expedidas por la Presidencia del Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 19.-** La convocatoria Ordinaria o Extraordinaria, deberá contener al menos los siguientes elementos:

- I. El día y la hora en que haya de celebrarse la Sesión;
- II. El lugar donde se realizará la Sesión;
- III. El orden del día;
- IV. La naturaleza y el carácter de la Sesión a la que se convoca;
- V. La mención en caso de que se integren anexos;(sic)
- VI. El nombre y firma de quien la expida.

**Artículo 20.-** Las Sesiones y acuerdos del Consejo, para su validez, sujetarse a lo siguiente:

- I. La notificación de la convocatoria debe llevarse a cabo, conforme a lo previsto en el presente Reglamento, debiendo incluir el orden del día correspondiente;
- II. Las Sesiones del Consejo requieren, para su validez, en todos los casos, la presencia de la Presidenta o Presidente y de la Secretaria Ejecutiva del Consejo;
- III. Las Sesiones, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se tendrán legalmente instaladas cuando asistan a ellas, la mayoría de integrantes del Consejo;
- IV. Cuando se traten asuntos de urgencia, si a la hora señalada no se reuniere el quórum necesario, se concederá una espera de hasta treinta minutos y, transcurrido este tiempo, la Sesión se tendrá por legalmente instalada, cualquiera que sea el número de integrantes presentes;
- V. Los acuerdos tomados por el Consejo, serán aprobados por unanimidad o mayoría de votos;
- VI. Los acuerdos emanados del Consejo, deberán ser asentados en el Acta respectiva;
- VII. En toda Sesión del Consejo, la Secretaría Ejecutiva vigilará que sus integrantes y personas invitadas, firmen la lista de asistencia que se prepare para tal efecto, así como que se levante el acta correspondiente, la cual deberá contener, por lo menos, el lugar, fecha y hora de inicio, así como de terminación de la Sesión, el tipo de Sesión, los nombres de las personas asistentes, el desahogo del Orden del día, y los acuerdos adoptados;(sic)
- VIII. Las actas de las Sesiones del Consejo, deberán ser firmadas, obligatoriamente, por la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Técnica o sus suplentes, pudiendo ser firmadas por las y los demás integrantes que quisieran hacerlo.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se abroga el Reglamento Interno del Consejo Municipal para la Prevención, Atención Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, de fecha 14 de septiembre del año dos mil dieciocho, así como todas las disposiciones legales, que se opongan a lo dispuesto por el presente Ordenamiento Legal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en la Gaceta Municipal que por turno corresponda de acuerdo a lo previsto en el artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**